



FOTO: MAURICIO DUEÑAS CASTAÑEDA / EFE

## Panorama de la política alimentaria en Colombia

Adriana Fuentes - FIAN Colombia<sup>1</sup>

**E**n lo que va corrido del año, a la par con la multiplicidad de análisis sobre la pandemia desatada por el Sars-Cov-2, el debate alimentario ha estado también en primera línea. A nivel internacional, en el escenario de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO) se están discutiendo las directrices sobre los sistemas alimentarios

y la nutrición, en la cual FIAN Colombia ha participado como miembro del Mecanismo de la Sociedad Civil y Pueblos Indígenas. Además, el Secretario General de las Naciones Unidas ha anunciado que en el 2021 convocará una Cumbre sobre los Sistemas Alimentarios “para sensibilizar a la opinión pública mundial y entablar compromisos y medidas mundiales que transformen los siste-

1. Abogada, especialista en derecho constitucional y magíster en Medio Ambiente y Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia; miembro del grupo de investigación en Política y Derecho Ambiental de dicha universidad, integrante de FIAN Colombia-organización no gubernamental que trabaja por la defensa del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas. La autora agradece al equipo de FIAN Colombia por sus contribuciones en la elaboración de este artículo. C.e: afuentes@fiancolombia.org.



## Las prácticas alimentarias actuales han contribuido, a través de los sistemas alimentarios “modernos”, a la crisis de la biodiversidad y al aumento del riesgo de la permanencia y aparición de nuevas zoonosis, como es el caso de la Covid-19.

mas alimentarios, no solo para erradicar el hambre, sino también para reducir la incidencia de las enfermedades relacionadas con la alimentación y curar al planeta” (Naciones Unidas, 2020). Esta reflexión sobre los sistemas alimentarios invita a abordar elementos estructurales y resulta por tanto absolutamente necesaria, puesto que son precisamente las prácticas alimentarias actuales las que “han contribuido, a través de los sistemas alimentarios denominados modernos, a la crisis de la biodiversidad y al aumento del riesgo de la permanencia y aparición de nuevas zoonosis, como es el caso de la pandemia de Covid-19” (Fidalgo, 2020).

En Colombia el 54,2% de los hogares tiene dificultades para conseguir alimentos y están en inseguridad alimentaria. La situación es aún más dramática en el caso de los pueblos indígenas y afrodescendientes, donde la cifra es de 77% y 68,9%, respectivamente.<sup>2</sup> También aumentó el exceso de peso que, en adultos, pasó de 51,2% en 2010 a 56,4 % en 2015. En el caso de niñas y niños entre 5 y 12 años, pasó de 18,8% en el 2010 a 24,4% en 2015, lo cual representa un aumento de 5,6 % con respecto a 2010.<sup>3</sup> Estas condiciones predisponen la aparición de patologías de mayor gravedad como por ejemplo la diabetes, la hipertensión y algunos tipos

de cáncer, conocidas técnicamente como enfermedades crónicas no transmisibles.

Al mismo tiempo, mientras el país soporta hambre y malnutrición, se importan aproximadamente 12 millones de toneladas de comida<sup>4</sup>. De igual modo, hay estudios sobre el problema del desperdicio de alimentos, indicando que por cada tres toneladas de comida que se producen en Colombia una se va a la basura, lo que equivale a un desperdicio de aproximadamente 9,76 millones de toneladas al año y representa el 34 % del total de los alimentos que el país podría consumir en ese mismo periodo de tiempo<sup>5</sup>. De otra parte, a consecuencia de la pandemia, el desempleo alcanzó un pico histórico del 21,4%, lo cual se traduce en falta de ingresos de la población, especialmente la de escasos recursos, que necesariamente afecta el derecho a la alimentación.

En medio de esta situación, aunque en Colombia no se ha reflexionado a profundidad sobre las causas estructurales de esta crisis, sí por lo menos se ha empezado a llamar la atención sobre algunos elementos vinculados. Uno de ellos ha sido el abastecimiento alimentario, justamente por los impactos que en este ha tenido el confi-



En el marco de la pandemia surgió la reflexión sobre la situación de las niñas y niños que reciben alimentos en el colegio a través del programa estatal de alimentación escolar (PAE), ya que por la pandemia no asistirían a las aulas ante lo cual era necesario ofrecer una respuesta alternativa inmediata.

2. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Nacional de Salud y Universidad Nacional de Colombia. Encuesta Nacional de Situación Nutricional. Bogotá. 2015.

3. Ibid.

4. El Espectador 2017. “Aún importamos 12 millones de toneladas de comida”: MinAgricultura. Publicado el 2 septiembre de 2017. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/economia/aun-importamos-12-millones-de-toneladas-de-comida-minagricultura/>

5. Ver: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/descomunal-desperdicio-de-alimentos-en-colombia-pais-con-27-de-gente-en-la-pobreza-422048>. Sobre este tema ver también: Departamento Nacional de Planeación (2016) Pérdida y desperdicio de alimentos en Colombia. Estudio de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas. Recuperado de: [https://mrv.dnp.gov.co/Documentos%20de%20Interes/Perdida\\_y\\_Desperdicio\\_de\\_Alimentos\\_en\\_colombia.pdf](https://mrv.dnp.gov.co/Documentos%20de%20Interes/Perdida_y_Desperdicio_de_Alimentos_en_colombia.pdf)



namiento. También en el marco de la pandemia surgió la reflexión sobre la situación de las niñas y niños que reciben alimentos en el colegio a través del programa estatal de alimentación escolar (PAE), ya que por la pandemia no asistirían a las aulas ante lo cual era necesario ofrecer una respuesta alternativa inmediata.<sup>6</sup>

Así mismo, se han iniciado reflexiones sobre las relaciones entre alimentación y salud, en particular por las comorbilidades que aumentan los riesgos o complican el Covid-19, y que tienen su origen en patrones alimentarios inadecuados. Incluso se plantearon en redes sociales interesantes debates en torno a las donaciones de comestibles de bajo valor nutricional lideradas por sectores de la industria alimentaria nacional y transnacional<sup>7</sup> y que buscaban mejorar la imagen de un sector bastante desprestigiado.

Por otro lado, se resaltó desde diversos sectores el papel del campesinado en la producción de alimentos y quedaron una vez más en evidencia las dificultades que estos afrontan, debido al abandono estatal para producir y comercializar sus productos.<sup>8</sup> Incluso vimos a una alcaldía como la de la capital del país, promoviendo directamente mercados campesinos y hablando de su viabilidad e importancia.<sup>9</sup> También, desde el movimiento campesino, se ha venido reclamando con fuerza el lugar que tiene este sujeto social como actor principal en la producción de alimentos y se ha exigido participar en las decisiones sobre política alimentaria y las instancias institucionales previstas para esto.<sup>10</sup>

Estos y otros asuntos empezaron a estar en la agenda pública y, de una u otra manera, desencadenaron en varias instancias y en la vida cotidiana de las personas alguna reflexión sobre lo alimentario. Esto es algo que no había-



**Se resaltó desde diversos sectores el papel del campesinado en la producción de alimentos y quedaron una vez más en evidencia las dificultades que estos afrontan, debido al abandono estatal para producir y comercializar sus productos.**

mos experimentado de una manera similar en tiempos recientes, y que lo ha permitido el contexto generado por la pandemia que coincide, además con el momento en el que la política pública nacional alimentaria está en proceso de reformulación.

#### **Hacia una nueva política pública alimentaria: avances normativos**

En vigencia de la Constitución de 1991 se han expedido los siguientes lineamientos de política pública alimentaria: Plan Nacional de Alimentación y Nutrición 1996-2005 aprobado mediante el documento Conpes 2847 de 1996; luego la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional adoptada en el Conpes 113 de 2008 y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019. Como la vigencia formal de la Política y el Plan hasta hace poco vigente caducó, y es imperativo construir una nueva política, el gobierno nacional ha iniciado su re-

6. Para dar respuesta a esto se expedieron dos decretos legislativos en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, mediante los cuales se permitió que el PAE fuera entregado a los niños y niñas en casa y se autorizaron transferencias de recursos del Sistema General de Participaciones en Educación a los departamentos para cofinanciar el programa de la alimentación escolar. Estos decretos legislativos fueron objeto de control judicial y la Corte Constitucional los declaró ajustados a la carta política.

7. Sobre este debate ver: <https://www.semana.com/economia/articulo/polemica-por-entrega-de-15-mil-desayunos-de-la-marca-milo-a-familias-vulnerables/683477>

8. Al respecto ver por ejemplo el especial del diario El Tiempo titulado “La lucha de los campesinos para alimentar al país durante la pandemia” en: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/coronavirus-en-colombia-vida-en-el-campo-durante-la-cuarentena-por-covid-19-513268> o la nota del portal pacifista titulada “Campesinos, los ninguneados en las medidas por el coronavirus” en: <https://pacifista.tv/notas/campesinos-los-ninguneados-en-las-medidas-por-el-coronavirus/que> una publicación de la Revista DonJuan de junio de 2020.

9. Al respecto ver: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/balance-exitoso-de-gran-mercaton-campesina>

10. Una expresión de esto fue la carta abierta suscrita por más de 800 organizaciones campesinas articuladas bajo el lema “La convocatoria por el derecho a la alimentación”, en la que expresamente se ha solicitado a varias instancias del gobierno nacional reconocer la importancia de la economía campesina y permitir la participación del campesinado en instancias como la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional-CISAN.

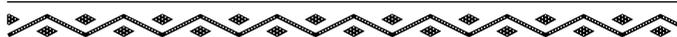




ILUSTRACIÓN: CAROLINA CANCANILLA

formulación y se espera que esta haga un salto cualitativo, para transitar del enfoque de la seguridad alimentaria al enfoque del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas. Esta propuesta de cambio de enfoque ha costado años de insistencia, de producción académica, de informes y estudios, y por fin empieza a dar los primeros frutos".

Esta nueva política, con el enfoque correcto mencionado, será necesaria además para poder cumplir con lo acordado en el punto uno del Acuerdo de Paz, en el sentido de la obligación del Estado de poner en marcha un Sistema para la Garantía del Derecho humano a la alimentación. Además, este compromiso quedó consignado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo

(PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” aprobado mediante Ley 1955 de 2019<sup>12</sup>, en donde se alude a la necesidad de ahondar en nuevos conceptos para transitar hacia el enfoque del derecho a la alimentación:

*“[...]a nivel internacional, el concepto de seguridad alimentaria y nutricional ha tenido avances significativos a partir del enfoque del derecho a la alimentación y a la vida en condiciones dignas. Por esto, a partir de estos desarrollos conceptuales, Colombia le apuesta a un nuevo abordaje de la seguridad alimentaria y nutricional.”<sup>13</sup>*

El mismo documento de Bases del Plan define como un objetivo estratégico la estructuración de un sistema alimentario de gobernanza multinivel, el cual deberá

11. En la evaluación de la política pública realizada en el 2016 por el Departamento Nacional de Planeación y otros informes de seguimiento al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019 se han dado recomendaciones entre las que está precisamente el transitar a un enfoque de derechos, con énfasis en el derecho a la alimentación. También se ha recomendado mejorar la institucionalidad y establecer un modelo de gestión de la CISAN más eficiente, promover la participación ciudadana, fortalecer la agricultura familiar, campesina y comunitaria e implementar el enfoque diferencial étnico y de género. Al respecto ver entre otros: Ministerio de salud y FAO (2016) Primer informe de seguimiento al plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional 2012-2019- Sistema de seguimiento y evaluación del plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional (SSyE del PNSAN 2012-2019), Bogotá. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/informe-seguimiento-plan-san-2016.pdf>

12. Por mandato del artículo 2 de la ley 1955 de 2019 las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 son parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y se incorporaron a la Ley como un anexo.

13. Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Anexo Bases del Plan Nacional de Desarrollo, p.312.

promover la participación de la sociedad civil organizada, además de la creación e implementación concertada con los pueblos indígenas de la Política Pública Nacional de Alimentación Infantil y de un capítulo indígena en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.<sup>14</sup>

En este escenario de reformulación y actualización de la política pública, se debe tener en cuenta también la amplia doctrina internacional sobre el Derecho Humano a la Alimentación, en especial la Observación General N° 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (1999), así como la jurisprudencia nacional sobre el tema. Contamos además en este momento con la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de Campesinos y Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales, que es uno de los primeros instrumentos que habla no solo del derecho humano a la alimentación, sino que expresamente se refiere también a la Soberanía Alimentaria como un derecho, lo cual es expresado en el artículo 15-4 así:

*“4. Los campesinos a otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a definir sus propios sistemas agroalimentarios, reconocido por muchos Estados a regiones como el derecho a la soberanía alimentaria. Este engloba el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política agroalimentaria y el derecho a una alimentación sana a suficiente, producida.”<sup>15</sup>*

A lo anterior se suma el contenido de la ley 1990 de 2019 que ordena construir una política pública sobre desperdicio de alimentos<sup>16</sup> y que está en proceso de reglamentación, la cual deberá articularse adecuadamente con la política pública del reconocimiento del campesinado, que es también un compromiso plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo y que también está actualmente en construcción.<sup>17</sup>

Adicionalmente, resulta relevante destacar la expedición de la ley 2046 de 2020 *“Por la cual se establecen meca-*



*nismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”.* Esta norma recoge buena parte de lo que ya estaba contenido en la Resolución 464 de 2017 del Ministerio

14. Ibid, p.877

15. Naciones Unidas, Asamblea General, A/RES/73/165. Septuagésimo tercer período de sesiones. Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2018

16. Dice la citada ley: “Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es crear la política contra la pérdida y el desperdicio de alimentos, estableciendo medidas para reducir estos fenómenos, contribuyendo al desarrollo sostenible desde la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico, promoviendo una vida digna para todos los habitantes. La reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos implica sensibilizar, formar, movilizar y responsabilizar a los productores, procesadores, distribuidores de productos alimenticios, consumidores y asociaciones a nivel local, departamental y nacional para realizar un manejo adecuado de los alimentos priorizando como destino final el consumo humano.”

17. Dice el artículo 253 de la ley 1955 de 2019: “Política pública del sector campesino. El Gobierno nacional construirá una política pública para la población campesina. El proceso de elaboración de dicha política se realizará a partir de la recolección de insumos de





La ley establece que, en las compras públicas de alimentos, es decir en los hospitales públicos, las fuerzas armadas, cárceles, los programas de alimentación escolar y los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar entre otros, se debe comprar a la agricultura campesina, familiar y comunitaria como mínimo un 30%.

de Agricultura y Desarrollo Rural por la cual se establecieron los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), lo cual obedece a un trabajo de largo tiempo liderado por muchas organizaciones sociales. La ley también establece que, en las compras públicas de alimentos, es decir en los hospitales públicos, las fuerzas armadas, cárceles, los programas de alimentación escolar y los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar entre otros, se debe comprar a la agricultura campesina, familiar y comunitaria como mínimo un 30%. Esta ley también crea la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos que debe ser reglamentada en seis meses e incluye unas definiciones muy importantes como la de circuitos cortos de comercialización, comercio justo, compra local de alimentos y, por primera vez en la legislación colombiana, introduce una definición de agroecología, en los siguientes términos:

*“Agroecología: es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un movimiento social. Como ciencia, estudia las interacciones ecológicas de los diferentes componentes del agroecosistema, como conjunto de prácticas, busca sistemas agroalimentarios sostenibles que optimicen y estabilicen la producción, y que se basen tanto en los conocimientos locales*



*y tradicionales como en los de la ciencia moderna y como movimiento social, impulsa la multifuncionalidad y sostenibilidad de la agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales.”<sup>18</sup>*

Igualmente, la indicada norma crea el Sistema Público de Información Alimentaria de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, que deberá estar operando a más tardar en un año, a cargo de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Tecnologías de Información y las Comunicaciones. Por supuesto sabemos que en este país la aprobación de una

diferentes espacios de participación que incluyan a las organizaciones campesinas, la academia y las entidades especializadas en el tema campesino, se tendrán en cuenta los estudios de la Comisión de Expertos del campesinado, entre otros.

El proceso será liderado por el Ministerio de Agricultura con el acompañamiento del Ministerio del interior y el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. Una vez sancionada la presente Ley se iniciará la construcción de la ruta de elaboración de la política pública del sector campesino.”

18. Ley 2046 de 2020, artículo 4.





FOTO: REUTERS



Esta ley incluye definiciones como la de circuitos cortos de comercialización, comercio justo, compra local de alimentos y, por primera vez en la legislación colombiana, introduce una definición de agroecología.

ley no garantiza el logro de sus objetivos, pero no deja de ser importante que por primera vez tengamos una norma que reconoce la importancia de la participación del campesinado en las compras públicas, y que se hable de la agroecología lo que nos invita a reflexionar profundamente sobre la forma como estamos produciendo la comida.

También cursa actualmente en el Congreso de la República un proyecto de ley, liderado por FIAN Colombia, que propone hacer una reestructuración de la actual Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutri-

cional (CISAN)<sup>19</sup>, para darle el carácter de Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición, y que asuma desde su denominación y sus funciones el enfoque del derecho humano a la alimentación. En esta iniciativa se obliga también a la adopción de una Política Pública Nacional sobre Alimentación y Nutrición construida mediante un proceso amplio y participativo.<sup>20</sup> Este es además el cumplimiento de uno de los compromisos de la Reforma Rural Integral contenida en el Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, que señala que “la política de desarrollo agrario integral debe estar orientada a asegurar progresivamente que todas las personas tengan acceso a una alimentación sana y adecuada y que los alimentos se produzcan bajo sistemas sostenibles”<sup>21</sup> y que habla de la creación de un Sistema especial para la garantía progresiva del derecho a la alimentación”<sup>22</sup>.

Junto a esta, hay otras iniciativas que iniciaron su trámite en 2020 relacionadas con alimentación entre las que cabe destacar dos propuestas que buscan elevar a rango constitucional el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas, el derecho a no padecer hambre y la soberanía alimentaria<sup>23</sup> y varios proyectos de ley que abordan temáticas que van desde los impuestos a las bebidas azucaradas, el apoyo para las entidades territoriales que implementen acciones tendientes a ase-

19. La CISAN fue creada en el año 2009 mediante el decreto 2055.

20. Se trata del Proyecto de ley 171 de 2020 – Senado “Por la cual se dictan normas para la realización del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas, se crea el Sistema Especial para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y se dictan otras disposiciones”

21. Gobierno Nacional de Colombia y Farc-Ep (2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Capítulo 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral. Versión noviembre 24 de 2016. p.

22. *Ibíd.*, punto 1.3.4. p. 33

23. Si bien es cierto que en el pasado en el Congreso han cursado iniciativas similares, las actuales se presentan ahora con mucha fuerza y en un momento en que el tema despierta mayor interés.





**La política de desarrollo agrario integral debe estar orientada a asegurar progresivamente que todas las personas tengan acceso a una alimentación sana y adecuada y que los alimentos se produzcan bajo sistemas sostenibles.**

gurar su territorio como libre de productos transgénicos, promoción de la lactancia materna, prohibición de ingreso al país de semillas genéticamente modificadas, regulación de la venta de bebidas energizantes, entre muchas otras.

Todas esto configura un panorama en el que a pesar de los enormes desafíos se vislumbran algunas ventanas de oportunidad sobre las que hay mucho por trabajar, pero que nos permiten afirmar que hoy en la agenda pública está presente el tema alimentario con mayor fuerza que antes y hay una mayor conciencia de que su abordaje debe hacerse desde el respeto por los derechos humanos, y desde el entendimiento de que lo generado por la pandemia no es una crisis eventual o pasajera, sino la expresión de una crisis alimentaria y ambiental planetaria de mayores proporciones, que obliga a tomarse en serio y a replantear todos los asuntos estructurales relacionados con la alimentación.

Como alerta y constancia histórica, cabe finalmente llamar la atención sobre la importancia estratégica que tiene que las organizaciones sociales y de derechos humanos intervengan activamente para que las normas favorables al Derecho a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria, así como las políticas públicas derivadas, sean efectivamente implementadas por todo el Estado, superando así el triste historial de este en materia del respeto, protección y realización de estos derechos. Esta participación, que debe ser activa en el proceso de implementación normativa y de las políticas, incluyendo los procesos de rendición de cuentas y debe ir de la mano también con la ineludible exigencia al Estado de que estos procesos estén libres de las interferencias de poderes corporativos, pues mal haríamos las colombianas y colombianos en seguir dando poder para decidir sobre nuestro futuro alimentario a quienes son en buena medida los responsables de las vulneraciones del derecho a la alimentación en Colombia. ☸

## Bibliografía

- Departamento Nacional de Planeación. (2016). Pérdida y desperdicio de alimentos en Colombia. Estudio de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas. Recuperado de: [https://mrv.dnp.gov.co/Documentos%20de%20Interes/Perdida\\_y\\_Desperdicio\\_de\\_Alimentos\\_en\\_colombia.pdf](https://mrv.dnp.gov.co/Documentos%20de%20Interes/Perdida_y_Desperdicio_de_Alimentos_en_colombia.pdf)
- Congreso de la República. (2020). Proyecto de Acto Legislativo No. 1 de 2020-Senado “Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”.
- Congreso de la República. (2020). Proyecto de Acto Legislativo No.287 de 2020-Cámara “Por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la constitución política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre”
- Congreso de la República. (2020). Proyecto de ley 171 de 2020 – Senado “Por la cual se dictan normas para la realización del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas, se crea el Sistema Especial para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y se dictan otras disposiciones”
- Gobierno Nacional. (2009). Decreto 2055 “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, CISAN.”
- Gobierno Nacional de Colombia y Farc-Ep. (2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Capítulo 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral. Versión noviembre 24 de 2016. p. 13. Recuperado de: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/24-1480106030.11-1480106030.2016nuevoacuerdofinal-1480106030.pdf>
- Naciones Unidas, Secretario general. (2020). Cumbre sobre los Sistemas Alimentarios de 2021. Sitio web oficial sobre objetivos de desarrollo sostenible Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/food-systems-summit-2021/>
- Naciones Unidas, Asamblea General, Declaración sobre Derechos de Campesinos y Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales. A/RES/73/165. Septuagésimo tercer período de sesiones. Aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2018.
- Ministerio de salud y FAO. (2016). Primer informe de seguimiento al plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional 2012-2019 - Sistema de seguimiento y evaluación del plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional (SSyE del PNSAN 2012-2019), Bogotá. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/informe-seguimiento-plan-san-2016.pdf>
- Salcedo Fidalgo Hernando. (2020). La pandemia del coronavirus: una reflexión crítica sobre los patrones alimentarios corporativos. En: Observatorio del derecho a la alimentación y a la nutrición. Recuperado de: [https://fian.org/files/files/2020\\_RtFN\\_Watch12-Covid\\_SPA.pdf](https://fian.org/files/files/2020_RtFN_Watch12-Covid_SPA.pdf)

